

En lo que antezedentemente se ha alegado, se concluy
yo, y estando lo visto y oido, visto por los señores
señor Junta munda con lo que se dio por el señor fiscal a
quien mandaron lo visto y oido que se oye con ellos
dichos, se acordó expedir la presente = Por la qual
es muestra de lo que se ha alegado en
el año Consejo por el señor fiscal del mencionado
don Juan Antonio Ruiz Arce Procurador gene-
ral de la Real Audiencia de la Nueva España (como por la que
señalada declaramos) de versele pagar y satisfacer al
referido don fernando Ruiz Mathias de Aguilar
asimismo de la Real Audiencia de la Nueva España, y de
putado que por la Nueva España se le nombrado para venir
a esta nuestra Corte al siguiente = Lo primero de
sus dependencias, todo lo que se le tiene
laxon de Quatro Ducados en cada una de las
de la Nueva España. Zelo de en Cien y uno de No-
viembre de año pasado de mil Setecientos y quince
Considerando lo de la anterior Cien y uno de
referido mes y año, hasta el quatro de Mayo del
quien de Setecientos y diez y sus Incluyde, y en
Importe en esta forma os mandamos que luego
que os sean notificada esta Carta pagéis, pagueis
que se le paga y pague al don fernando Ruiz Mathias va
quien su poder y de lo que de los propios y rentas

